

HACIA UN TURISMO ACCESIBLE: REVISIÓN TEÓRICA DE LAS NORMATIVAS LEGALES

Paola Estefanía Zambrano Meza (1) *
Zaira Fernanda Velásquez Cedeño (2) **
Iván Mendoza Montesdeoca, Mgs. (3) ***
Marcelo Matute Zeas, Mgs. (4) ****
Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí (ESPAM)
Campus Politécnico, sitio El Limón – Calceta
Calceta-Ecuador
p.zambrano90@outlook.com

Resumen

El respeto de los derechos y la integración de las personas con discapacidad en países en vías de desarrollo, debe pasar de la norma a la realidad, pues aquellos ciudadanos que presentan algún tipo de discapacidad deben enfrentar barreras para acceder a servicios esenciales, a oportunidades de desarrollo y a participar en condiciones de equidad en los procesos sociales y recreativos de la colectividad, desde un enfoque basado en los derechos humanos; la Constitución, el Plan del Buen Vivir, y la Ley Orgánica de Discapacidades, del Ecuador; establece lineamientos y políticas públicas que permiten hacer del país un destino más incluyente para propios y extraños, y así poder fomentar el turismo accesible o turismo para todos. Existen diferentes entidades públicas y privadas a cargo ejecutar procesos y facilitar la inclusión de las personas con discapacidad, dentro de la sociedad, aquellos se encargan de gestionar modelos, políticas y programas de inclusión; controlar y evaluar en todo el territorio el cumplimiento de las mismas, y de esta forma asegurar la vigencia y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; es por ello que el presente estudio se basó en la revisión bibliográfica, con el objeto de analizar a profundidad las normativas y documentos técnicos en materia de accesibilidad; es importante generar conciencia social en temas de inclusión, así como lograr compromisos efectivos interinstitucionales, que promuevan e incentiven en la sociedad, el respeto y cumplimiento de las normativas vigentes, y poner en manifiesto las diferentes iniciativas, existentes en el Ecuador.

Palabras claves: Legislación, normativas, turismo, accesibilidad, discapacidad física.

Abstract

Respect for the rights and integration of people with disabilities in developing countries must be turned from the policy into reality, as there are still for them barriers to essential services access, opportunities for development and participation in conditions of equity in the social and recreational processes. From a human rights-based approach; the Constitution, the Plan for well-living, and the Organic Law on Disabilities of Ecuador, establishes guidelines and public policies that allow the country to become a more inclusive destination for its own people and foreigners, and thus sets itself able to promote accessible tourism or tourism for everyone. There are different entities in public and private networks which control and evaluate the fulfillment of law all over the territory, and by this means those ones are in charge of ensuring the validity and global accessibility for people with disabilities; that is why the present study was based on the bibliographic review, with the objective of analyzing in depth the regulations and technical documents on accessibility; it is important to generate social awareness on issues of inclusion, as well as to achieve effective inter-institutional commitments, promote and encourage society for the respect and compliance of current regulations, and implement them in different initiatives in Ecuador.

Keywords: Legislation, regulations, tourism, accessibility, physical disability.

1. Introducción

La accesibilidad es un tema de actualidad, que está siendo abordado continuamente desde diferentes ámbitos, ya sean estos sociales, culturales o políticos, sin embargo, en la bibliografía y literatura correspondiente a este, sus principales conceptos y enfoque se dieron desde la arquitectura, y la planificación urbanística Simian, (2014) refiere que, la accesibilidad hace mención a la propiedad del urbanismo, edificación, transporte y medios de comunicación para facilitar la autonomía personal de las personas, sea cual sea su edad y condiciones físicas psíquicas y/o sensoriales (p.268). A esto se podría argumentar lo siguiente; la Organización Mundial del Turismo está convencida de que la accesibilidad a todas las instalaciones, productos y servicios turísticos debería ser un componente esencial de cualquier política de turismo responsable y sostenible OMT, (2016), cabe destacar que, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando OMS, (2011).

Según Olivera citando un concepto de(Ibarra, José; Panosso, 2016):

“se reconoce a la discapacidad como una noción de interacción multidireccional entre las personas y el contexto espacial en el que se desenvuelven. Es decir, es una concepción creada culturalmente de las funciones y estructuras alteradas del cuerpo, las actividades que se pueden realizar como persona (entre ellas el turismo), la participación real en las mismas y las interacciones con los factores externos que pueden actuar como barreras o facilitadores”. (p.43)

Por ello es de suma importancia, conocer lo siguiente: según las estadísticas del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), existe registradas hasta el mes de diciembre del 2017 un total de 432.209, personas con discapacidad en el territorio ecuatoriano, siendo la provincia del Guayas, la de mayor registro, con un porcentaje de 24,27%, seguido por las provincias de Pichincha (15,40%) y Manabí (10,46%). Los tipos de discapacidad registrados por el CONADIS, son los siguientes: física, intelectual, auditiva, visual, psicosocial, y de lenguaje. En lo que corresponde a la discapacidad física existen un total de 201.872, personas con este tipo de discapacidad; siendo esta la de mayor porcentaje a nivel nacional; la provincia de Manabí posee 24,620 casos. (MSP; CONADIS, 2017).

Es importante resaltar que las instituciones públicas y privadas, deberían establecer políticas internas, y a su vez cumplir las normativas legales, y normas técnicas de accesibilidad universal que están suscritas y vigentes dentro de cada país, con la finalidad de contribuir a la inclusión social y desarrollo de la accesibilidad en los diferentes productos y servicios.

Para Grünewald, L.A.; Fernández, A.N.; Capel, G.; Calgaro, (2012):

“el turismo accesible lleva a establecer pautas de integración para este conjunto de personas que involucra entre otros segmentos de la demanda, al grupo de la tercera edad, al grupo familiar con niños pequeños, personas pequeñas, discapacitados temporales y permanentes (motrices, sensoriales, intelectuales y múltiples); que según las estadísticas generales conforman este segmento el 40% de la población mundial (p.1).

A partir de estos antecedentes y en base a esta problemática excluyente que afecta a las personas con discapacidad física; como profesionales del turismo se considera un tema de gran interés para tener pleno conocimiento de las bases legales y normativas, que permiten el sustento para desarrollo de un turismo accesible e inclusivo, que reconozca hacer efectivo el derecho, generar mejores condiciones de estos grupos prioritarios con la finalidad de generar la integración y recreación del turista con discapacidad y sus familiares.

2. Materiales y Métodos

La metodología para este estudio procedió mediante la utilización del método descriptivo, por ende, se realizó la exploración del material bibliográfico y revisión de documentos de interés, tales como revistas, libros, archivos electrónicos; sobre las leyes y normativas de accesibilidad en el Ecuador, para proceder a su posterior análisis y sistematización presentados en este estudio.

3. Resultados y Discusión

La revisión de la literatura con el fin de analizar la documentación referente, que promueve los derechos y la accesibilidad universal, con el objeto de mejorar y garantizar el respeto de las personas con discapacidad, se han manifestado en asambleas, convenios, resoluciones, leyes y normativas promulgadas por diferentes organismos internacionales y nacionales; a continuación, se exponen los diferentes ámbitos relacionados al tema en mención.

1. Ámbito Internacional

Existen algunos antecedentes correspondiente en temas de accesibilidad en turismo, entre los que se podría mencionar, la Asamblea General celebrada en Manila, el 27 de septiembre de 1980, por Organización Mundial del Turismo (OMT), recogió el derecho al turismo de las personas discapacitadas con las mejores condiciones de acceso y sin discriminación; a su vez en el año de 1991, la IX Asamblea General de la OMT en Buenos Aires (Argentina), aprueba las Recomendaciones de la Conferencia de Ottawa y adopta las “Medidas Recomendadas para la Seguridad en el Turismo” y “Para un Turismo Accesible a los Minusválidos”; y para el año 2005 la OMT, aprobó la resolución “Hacia un turismo accesible para todos”. A estos se suma, la primera Conferencia sobre el turismo accesible en Europa, en San Marino del 19 al 20 de noviembre de 2014, realizada por la Organización Mundial del Turismo (OMT), y el Gobierno de la Republica de San Marino, en donde se trataron temas como: buenas prácticas de

accesibilidad universal y diseño para todos, y con un enfoque muy especial en las ciudades patrimoniales, a su vez se discutieron los diferentes enfoques para desarrollar un marco político adecuado y acciones estratégicas, que hagan del turismo accesible una realidad; la celebración del día mundial del turismo en el 2016, bajo el lema: «Turismo para todos: promover la accesibilidad universal». El compromiso de la OMT con el turismo accesible para todos se guía por el Código Ético Mundial para el Turismo, marco de referencia fundamental para el desarrollo del turismo responsable y sostenible. El artículo 7 del Código reconoce que el «acceso directo y personal al descubrimiento de las riquezas de nuestro mundo constituirá un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta».

2. Ámbito Nacional

La Constitución política de la República del Ecuador promulgada en el 2008, en la sección cuarta: Cultura y Ciencia, del capítulo primero: Principios de aplicación de los derechos, indica lo siguiente:

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

En lo que respecta a las personas con discapacidad, la sección sexta indica lo siguiente en los artículos que se muestran a continuación:

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

En lo que respecta a la **Ley Orgánica de discapacidades promulgada 2012**, en la sección cuarta: De la cultura, deporte, recreación y turismo; cita textualmente lo siguiente;

Artículo 44.- Turismo accesible. - La autoridad nacional encargada del turismo en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, vigilarán la accesibilidad de las personas con discapacidad a las diferentes ofertas turísticas, brindando atención prioritaria, servicios con diseño universal, transporte accesible y servicios adaptados para cada discapacidad. Además, los organismos mencionados vigilarán que las empresas privadas y públicas brinden sus servicios de manera permanente, así como también que promuevan tarifas reducidas para las personas con discapacidad.

Sección séptima de la accesibilidad.

Artículo 58.- Accesibilidad. - Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal.

Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad físico-motora, ubicados inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, en los porcentajes que establezcan las ordenanzas y el reglamento.

En cuanto a la **Ley de Turismo del Ecuador promulgada en el 2002**, en el capítulo II: De las Actividades Turísticas y de quienes las ejercen, se menciona lo siguiente:

Art. 11.- Los empresarios temporales, aunque no accedan a los beneficios de esta Ley están obligados a obtener un permiso de funcionamiento que acredite la idoneidad del servicio que ofrecen y a sujetarse a las normas técnicas y de calidad.

A la vez en el capítulo V: De las categorías, se cita textual lo siguiente:

Art. 19.- El Ministerio de Turismo establecerá privativamente las categorías oficiales para cada actividad vinculada al turismo. Estas categorías deberán sujetarse a las normas de uso internacional. Para este efecto expedirá las normas técnicas y de calidad generales para cada actividad vinculada con el turismo y las específicas de cada categoría.

Cabe indicar que además de las leyes promulgadas y presentadas para garantizar los derechos que poseen las personas con algún tipo de discapacidad, existen normativas establecidas por el INEN (Instituto Ecuatoriano de Normalización), que dispone de criterios, requerimientos básicos y especificaciones técnicas, que permitan la eliminación de las barreras arquitectónicas y la accesibilidad a las personas con discapacidad, el estado ecuatoriano dispone de las siguientes Normas Técnicas:

Tabla 1. Accesibilidad al medio físico

Normas	OBJETO/APLICACIÓN DE LA NORMA
INEN CPE INEN 21-1	Establece recomendaciones para la aplicación de las directrices básicas de la accesibilidad y diseño para todos los involucrados en la cadena de movilidad de los sistemas de transporte, a las personas responsables de elaborar documentos normativos relacionados (leyes, normas, reglamentos, instructivos, guías y otros) para ofrecer un servicio adecuado con criterios de calidad y calidez.
INEN 3142	Esta norma establece los requisitos dimensionales y las características generales que deben cumplir las ventanas en la edificación, para facilitar su uso por todas las personas independientes de su condición y/o discapacidad.
INEN 3141	Esta norma establece los requisitos, para el diseño, proyecto, ejecución y equipamiento de dormitorios accesibles en viviendas, en conjuntos habitacionales y de habitaciones accesibles en edificaciones, no residenciales y demás edificaciones donde se requiere servicio de alojamiento, cuya actividad predominante es la de descanso y recuperación.
INEN 3139	Esta norma establece las dimensiones máximas y/o mínimas, y las características generales que deben cumplir los ascensores para asegurar su acceso y uso seguro para todas las personas. Esta norma no es aplicable para montacargas, plataformas elevadoras, salva escaleras, ascensores para vehículos, etc.
INEN 3081	Esta norma especifica un método para determinar la amortiguación del impacto de las superficies de las áreas de juego. Define una altura de caída crítica para los revestimientos, que representa el límite superior de su eficacia para reducir las lesiones en la cabeza cuando se utiliza un equipamiento de área de juego conforme a NTE INEN 3029-1. Los métodos de ensayo que se describen en esta norma se pueden utilizar para los ensayos efectuados en un laboratorio y para los efectuados in situ.
INEN 3029-7	Esta norma establece recomendaciones relativas a la instalación, mantenimiento y utilización de los equipamientos de las áreas de juego, incluyendo los elementos complementarios, por ejemplo, puertas, vallas y superficies.
INEN 3029-6	Esta norma especifica los requisitos de seguridad adicional para equipos de balanceo y oscilante, previstos para instalación permanente para uso infantil escolar. El propósito es proteger al usuario frente a posibles riesgos durante su uso. Esta norma es aplicable al sube y baja (balancín), equipos basculantes y equipos oscilantes que se utilizan como equipamiento de las superficies de juego y áreas recreativas, cuando su función principal de juego sea el balanceo.
INEN 3029-5	Este documento especifica los requisitos de seguridad adicionales para carruseles de diámetro menores a 3 000 mm destinados a la instalación permanente para uso infantil. Este documento es aplicable a los carruseles que se utilizan como equipamiento de las áreas de juegos infantiles. Este documento no es aplicable a carruseles propulsados a motor, tiovivos de feria o elevadores de tipo tambor.
INEN 3029-4	Esta norma especifica los requisitos suplementarios de seguridad para las tarabitas destinadas a la instalación permanente para uso infantil.
INEN 3029-3	Esta norma especifica los requisitos de seguridad adicionales para toboganes de uso infantil previstos para instalación permanente. Esta norma es aplicable para todo tipo de tobogán a ser utilizado en espacios abiertos y cerrados; no obstante esta norma no es aplicable a los toboganes acuáticos, a las pistas de patinaje sobre ruedas o a las instalaciones donde se utilice equipamiento auxiliar para deslizamiento, tales como esterillas o trineos. Este documento no es aplicable a las superficies inclinadas que no dispongan de protección lateral para que guíen al usuario, por ejemplo, barras deslizantes (barras paralelas inclinadas).
INEN 3029-2	Esta norma especifica los requisitos mínimos de seguridad, tipos de columpios, destinados al uso en superficies de juego y áreas recreativas. Se deben utilizar los requisitos y métodos de ensayo

	correspondientes de esta norma, según proceda.
INEN 3029-11	Esta norma establece los requisitos de seguridad adicionales, específicos para las redes tridimensionales destinadas a su instalación permanente para uso infantil. Esta norma no es aplicable a las estructuras artificiales de escalada que se utilizan para el entrenamiento de actividades deportivas como por ejemplo, el alpinismo.
INEN 3029 -1	En esta norma se especifican los requisitos generales de uso y seguridad para los equipamientos y las superficies de las áreas de juego públicas y privadas, y así evitar accidentes que produzcan lesiones, condición discapacitante, hasta discapacidad, y en segundo lugar, reducir las consecuencias graves derivadas de los posibles contratiempos que inevitablemente se producirán por el afán de los niños y niñas de aumentar su nivel de competencia, ya sea social, intelectual o física.
INEN 2856	Esta norma técnica ecuatoriana contiene las directrices para la incorporación de la Denominación Común Internacional (DCI) y su concentración, en sistema Braille en los envases externos (secundarios) de los medicamentos en general con registro sanitario, para personas con discapacidad visual.
INEN 2855	Esta norma establece las características generales y las medidas de los vados y rebajes de cordón destinados a salvar las diferencias de nivel entre aceras y calzadas.
INEN 2854	Esta norma contiene los requisitos para la planificación y ejecución de la señalización en pisos y planos hápticos, para la orientación y desplazamiento en forma autónoma, de las personas con discapacidad visual, en espacios urbanos y en edificios con acceso al público. Especifica requisitos de aplicación en la señalización en estaciones ferroviarias y de transporte automotor, aeropuertos, centros de transferencia y grandes espacios sin pautas de referencia para la orientación y el desplazamiento.
INEN 2853	Esta norma establece los requisitos relativos a la instalación, mantenimiento y uso, así como los métodos de ensayo que deben cumplir las rampas destinadas al ingreso y egreso asistido de personas con movilidad reducida, en especial con silla de ruedas, a los vehículos para el transporte terrestre de pasajeros. Esta norma es aplicable a rampas de funcionamiento automático y/o manual. Los parámetros de diseño de las rampas indicadas en este documento corresponden a los máximos establecidos para facilitar que su uso sea adecuado para personas con movilidad reducida.
INEN 2850	Esta norma especifica los requisitos que deben cumplir los rótulos para que sean comprensibles por todas las personas y se circunscribe a la rotulación en paramentos verticales de interiores de edificios de uso público. No establece requisitos sobre el material con el que se fabrican los rótulos. Esta norma no se aplica a rótulos luminosos ni señales de emergencia.
INEN 2849-2	Esta norma especifica los requisitos de un sistema de gestión de la accesibilidad universal que puede ser utilizado por una institución cuando: a) desea demostrar su capacidad para proporcionar y mantener entornos accesibles que satisfagan los requisitos legales y reglamentarios aplicables y los criterios DALCO recogidos en esta norma, y, b) aspira a aumentar la accesibilidad de esos entornos a través de la aplicación eficaz del sistema.
INEN 2849-1	La parte 1 de esta norma establece los criterios DALCO de accesibilidad universal y diseño para todos, cuya aplicación en el entorno da lugar a que cualquier persona con independencia de su condición etaria, sexo, género, origen cultural o capacidad, pueda utilizarlo. Todos los requisitos de esta norma son genéricos, y se pretende que sean empleados por todo tipo de profesionales, entidades, instituciones, organizaciones y gobiernos, sin importar su actividad.
INEN 2315	Esta norma define los términos utilizados en accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida
INEN 2314	Esta norma establece los requisitos que el mobiliario urbano debe cumplir, los espacios públicos y privados.

INEN 2314	Esta norma establece los requisitos de diseño y ubicación de los elementos urbanos en espacios públicos y privados con acceso al público.
Norma INEN 2313	Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los espacios mínimos en cocinas accesibles para personas con discapacidad o movilidad reducida en los edificios públicos y privados, así como los criterios de selección y ubicación de los artefactos y electrodomésticos, para facilitar el acceso y operatividad.
INEN 2309	Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las puertas, que se requieran en las edificaciones para facilitar el acceso.
INEN 2293	Esta norma establece los requisitos de cuartos de baño y de aseo con relación a la distribución de las piezas sanitarias y las dimensiones mínimas tanto en el área de utilización como en la de los accesos, así como también, las condiciones de los aparatos sanitarios y los aspectos técnicos referentes a los materiales y esquemas de disposición de las instalaciones.
INEN 2292	Esta norma establece los requisitos de accesibilidad que deben tener las terminales, estaciones y paradas de transporte para los usuarios.
INEN 2249	Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las escaleras interiores y exteriores.
INEN 2248	Esta norma establece los requisitos que deben tener las plazas de estacionamiento vehicular. Esta norma es aplicable a los tipos vehículos citados en el Anexo A.
INEN 2247	Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características funcionales y constructivas que deben cumplir los corredores y pasillos en los edificios.
INEN 2246-1	Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características funcionales y constructivas que deben cumplir los corredores y pasillos en los edificios.
INEN 2245	Esta norma establece las características generales y específicas que deben cumplir las rampas que se construyan o habiliten en los entornos construidos, arquitectónicos y urbanos para facilitar el acceso a las personas.
INEN 2244	Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los bordillos y pasamanos, que se usan como complemento de circulaciones peatonales.
INEN 2243-2	Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características de diseño que deben cumplir las vías de circulación peatonal, tanto públicas como privadas en exteriores.
INEN 2242	Esta norma establece la imagen que contiene el símbolo usado para informar sobre la presencia de personas no videntes y baja visión, para señalar lo que es usable directamente por ellas o donde se les brinda algún servicio específico.
INEN 2241	Esta norma establece la imagen que contiene el símbolo usado para informar sobre la presencia de personas con hipoacusia, sordera o dificultades sensoriales para señalar lo que es adecuado para ser usado directamente por ellas o donde se les brinda algún servicio específico.
INEN 2240	Esta norma establece la imagen que contiene el símbolo usado para informar al público, que lo señalado es accesible, franqueable y utilizable por personas con discapacidad o movilidad reducida.
INEN 2239-1	Esta norma establece las características y los requisitos que deben cumplir las señales ubicadas en las edificaciones con acceso al público y en los espacios urbanos para proporcionar información, asistencia, orientación y comunicación a todas las personas.

Fuente: Normas Técnicas Ecuatorianas

4. Conclusiones

No se está exento de sufrir a futuro algún tipo de discapacidad, por ello es fundamental conocer e identificar mediante este estudio, el profundo compromiso existente desde los diversos organismos mundiales en materia de derecho hacia las personas con discapacidad.

De la revisión bibliográfica se puede determinar que a nivel nacional se han creado políticas públicas sobre discapacidad direccionadas estratégicamente a ejes de participación, educación, salud, accesibilidad, turismo, entre otras, a su vez la existencia de leyes, reglamentos, agendas; así como organismos que regulan las aplicaciones de las normativas vigentes en cuanto a la accesibilidad universal, sin embargo esto no garantiza el pleno cumplimiento de lo establecido legalmente por parte del sector turístico, la sensibilización y responsabilidad social que esto implica en la colectividad.

El Ecuador es un referente en la región por las acciones emprendidas para la defensa e inserción a la sociedad de las personas con discapacidad, sin embargo, es importante generar una verdadera conciencia social en temas de inclusión, así como lograr compromisos interinstitucionales, que verdaderamente promuevan e incentiven en la sociedad, el respeto y cumplimiento de las normativas de accesibilidad, de forma que en futuro no existan barreras que impidan el ejercicio de los derechos de cualquier ciudadano o colectivos de grupos prioritarios.

5. Bibliografía

Asamblea Nacional Republica del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. (Registro Oficial No. 449, 20 -X -2008). Retrieved from <http://www.cervantesvirtual.com/portales/doxa/obra/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-20-de-octubre-2008/>

Asamblea Nacional Republica del Ecuador (2002). Ley No. 97. Ley de Turismo. (Registro Oficial Suplemento 733 de 27-XII-2002). Retrieved from <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LEY-DE-TURISMO-2014.pdf>

Asamblea Nacional Republica del Ecuador (2012). Ley Organica de Discapacidades. (2012). Retrieved from <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/06/Ley-Organica-de-Discapacidades.pdf>

Grünewald, L.A.; Fernández, A.N.; Capel, G.; Calgaro, M. (2012). El turismo accesible como herramienta de inclusión y desarrollo de destinos y empresas turísticas. Retrieved from <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ext/article/view/1041/1681>

Ibarra, José; Panosso, A. (2016). Artículos científicos sobre turismo para personas con discapacidad en revistas Iberoamericanas de turismo. Una propuesta de categorización. Revista de Turismo Y Patrimonio Cultural, 14, 41–58. Retrieved from <http://www.pasosonline.org/en/articles/download/file?fid=57.884>

MSP ; CONADIS. (2017). Información Estadística de Personas con Discapacidad. Retrieved

from <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>

Normas Técnicas Ecuatorianas. Accesibilidad Universal y Diseño para Todos. Retrieved from <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/biblioteca/>

OMS. (2011). Resumen: Informe Mundial sobre la Discapacidad. Suiza. Retrieved from http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/accessible_es.pdf?ua=1

Organización Mundial de Turismo OMT. (2016). «Turismo para todos: promover la accesibilidad universal» Buenas prácticas en la cadena de valor del turismo accesible. Retrieved from <http://cf.cdn.unwto.org/sites/all/files/docpdf/goodpracticesintheaccessibletourismsupplychains20162web.pdf>

Simian-Fernández, M. P. (2014). Estudio de accesibilidad de espacios público –privado en la ciudad de Temuco-Chile. Método de valoración de accesibilidad., 46, 267–276. Retrieved from <http://www.redalyc.org/pdf/3438/343838645007.pdf>